REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO – SUCRE.

Sincelejo, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN NO.: 7000141890012023-00105-00
DEMANDANTE: CREDITOS TORRES S.A.S
DEMANDADO: YOLEIDA DEL CARMEN ALARCON ALMANZA

CREDITOS TORRES S.A.S., identificado con **NIT No. 901.252.202-0,** en calidad de demandante solicita medidas cautelares, por lo cual se accederá a tal petitum, de conformidad con el artículo 599 de Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro del bien inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 340-131088**, propiedad de la demandada **YOLEIDA DEL CARMEN ALARCON ALMANZA** identificada con **C.C 32.239.102.**

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo - Sucre, para que se sirva hacer la respectiva anotación en los correspondientes registros y remita a este despacho el certificado sobre la situación jurídica del bien. Lo anterior, en caso de ser LEGAMENTE PROCEDENTE la inscripción de la cautela, comoquiera que es el registrador quien dispone de la información actualizada acerca de la situación jurídica del inmueble objeto del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez